



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación del proceso por transacción elevada por el apoderado de la parte demandante y conforme al memorial allegado por el representante legal del SuperCentro Comercial Acrópolis quien coadyuva la misma, el cual fue celebrado por las partes y toda vez que del mismo se corrió traslado conforme a los parámetros del parágrafo del Art. 9 de la Ley 2213 de 2022, según se evidencia de la constancia de remisión de los correos electrónicos obrante al archivo PDF No.40 del expediente digital, el Despacho considera procedente tal petición como quiera que involucra a todas las partes inmersas en la presente lid, además versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente trámite, por lo que de conformidad con lo dispuesto el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre el demandante SUPERCENTRO COMERCIAL ACROPOLIS P.H y el demandado GUILLERMO ANDRES ACUÑA ESTEBAN.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** adelantado por **SUPERCENTRO COMERCIAL ACROPOLIS P.H** en contra del ejecutado **GUILLERMO ANDRES ACUÑA ESTEBAN** , por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, advirtiendo que en caso de existir embargo de remanente se deberán dejar a disposición del juzgado respectivo. Líbrese oficio y tramítense por secretaria.

CUARTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001.40.03.024.2021.00225.00

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dd4654eb9646bb2110f602d29c0e4e76bdefdf0c9919b496a1f969b4281481**

Documento generado en 26/09/2022 08:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.104 del 27 de septiembre de 2022.